LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1892

Bancos. — Se autoriza a don Francisco Argandoña para establecer un banco que lleve su nombre.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— Autorízase al señor Francisco Argandoña, para establecer un banco que lleve su nombre, prévia rectificación de los puntos observados en su solicitud y estatutos, con la adición al artículo 2.º de que puede establecer sucursal en La Paz.

Art. 2.°— El ejecutivo cuidará de que el ocurrente salve las observaciones anotadas en el informe anterior de la honorable comisión de hacienda,

Art. 3.º— El «Banco Francisco Argandoña» quedará sujeto á las reformas de las leyes de bancos que sancione la lejislatura.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del honorable congreso nacional en Oruro, á 12 de octubre de 1892.

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario

Claudio Q. Barrios—D. Secretario.

Fernando Quiroga—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á los veintidos días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y dos años.

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra,

Ministro de hacienda é industria.